

INFORME CPCUA N.º 40 /2023

A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Sevilla, 31 de agosto de 2023

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS TAXIS DEL MUNICIPIO DE ANDÚJAR.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de aprobación de la modificación de las tarifas taxis del Municipio de Andújar, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, pese a recoger los requisitos técnico-administrativos oportunos, merece algunos comentarios entorno a la memoria económica.

Entiende este Consejo que los precios públicos se deben determinar a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o bien calcularlos a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. En este sentido, y en relación al informe económico que contiene, no justifica suficientemente la partida destinada a otros gastos en la cuantía recogida, así como que no se recoja valor residual del vehículo atendiendo a los kilómetros que el vehículo realiza anualmente.

SEGUNDA.- En relación a la subida propuesta, este Consejo entiende que se lleve a cabo la revisión de la tarifa atendiendo a los años transcurridos, puesto que la tarifa data de 2014, y a la evidente subida de costes que se han producido a lo largo de dichos años. No obstante lo anterior, mostramos nuestra disconformidad con el importe propuesto para el concepto de carrera mínima en todas las tarifas, ya que consideramos excesivos los importes, incluso teniendo en cuenta las tarifas de la capital y las de otros municipios de similares características de su entorno.

TERCERO.- Este Consejo se manifiesta en desacuerdo con la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas de los sábados, ya que no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de modificación de las tarifas de taxis del municipio de Andújar. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.